



EDICTO

Nº 71 del 19 de diciembre de 2025

REFERENCIA: Auto No. 253 del 04 de diciembre de 2025, por medio del cual se ordenó la **terminación del proceso y el archivo definitivo** en el trámite disciplinario No. CDI-021-2025.

INVESTIGADOS (A): JOSE PARDO identificado con cédula de ciudadanía No. 4.173.489

EL SUSCRITO FUNCIONARIO DEL GRUPO DE INSTRUCCIÓN CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

HACE SABER

Que de conformidad con el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, no habiéndose podido notificar en forma personal, al ex servidor público del IDEAM, JOSÉ PARDO identificado con cédula de ciudadanía No. 4.173.489, se procede a notificarle mediante el presente EDICTO el resuelve del Auto No. 253 del 04 de diciembre de 2025, por medio del cual se ordenó la **TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCESO** en el trámite disciplinario No. CDI-021-2025, que en su parte resolutive ordena:

(...)

ORDENA:

PRIMERO: Declarar LA TERMINACIÓN del proceso disciplinario adelantado con el radicado CDI-021-2025 y como consecuencia de lo anterior, ordenar EL ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído. La presente decisión hará tránsito a cosa juzgada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 del Código General Disciplinario.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a los señores JOSÉ PARDO identificado con cedula de ciudadanía No. 4.173.489 y GONZALO SIGUIFREDO JIMENEZ ARBELAEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 18.201.111, quienes para la época de los hechos contaban con la calidad de servidores públicos del IDEAM, informándoles que

Página 1 de 2



podrán interponer recurso de apelación desde la fecha de expedición de la decisión hasta el vencimiento de los cinco (5) días siguientes a la notificación respectiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 134 del Código General Disciplinario.

TERCERO: Como quiera que las presentes diligencias se iniciaron con ocasión al informe remitido por el Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano del IDEAM, quien lo suministró en cumplimiento de una función propia de su empleo, no le asiste la calidad de quejoso por lo que no será necesario dar cumplimiento al artículo 90 y 129 del Código General Disciplinario.

CUARTO: A través del personal asistencial del Grupo de Instrucción de Control Disciplinario Interno realizar las constancias y anotaciones a que haya lugar con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAMIL ALBERTO BELTRÁN CALDERÓN

Coordinador Grupo de Instrucción de Control Disciplinario Interno"

El presente EDICTO se fija por el término tres (3) días la Cartelera del Grupo de Instrucción de Control Disciplinario Interno y/o en la página web de la entidad destinada para este fin (<https://www.ideam.gov.co/transparencia/obligacion-de-reporte-de-informacion-especifica/notificaciones/actuaciones-disciplinarias>) a los 19 (diecinueve) días del mes de diciembre del 2025 a las 8:00am

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Se desfija, hoy _____ de _____ del _____ a las _____

HERNÁN DE JESÚS MENDOZA BRITO

Técnico Administrativo Grupo de Control Disciplinario

Página 2 de 2